

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

16155 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 19 de octubre de 2012, por la que se modifican las Retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.

El pasado día 19 de octubre de 2012, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acordó modificar los Anexos IV y V (complemento de atención continuada y de productividad factor-fijo, respectivamente), del acuerdo de 17 de febrero de 2012, adoptado por el mismo, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012, con el siguiente tenor literal:

“MODIFICACION DE LOS DIFERENTES APARTADOS.

I.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV (COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA).

Los apartados XII y XIII del Anexo IV (Complemento de Atención Continuada) pasan a tener la siguiente redacción:

1.º) Apartado XII (Médicos de familia, pediatras de atención primaria y enfermeros que desarrollan turno deslizante y turno fijo de tarde en los equipos de atención primaria) (*)

	N.º de tardes a la semana en la que presta servicios en horario de tarde	N.º máximo de tardes en las que se trabajan al mes	Importe mensual
Médicos de familia y pediatras	1	5	65,00 €
	2	10	130,00 €
	3	15	195,00 €
	4	20	260,00 €
	Turno fijo de tardes		390,00 €
Enfermeros	1	5	39,00 €
	2	10	78,00 €
	3	15	117,00 €
	4	20	156,00 €
	Turno fijo de tardes		234,00 €

2.º) Apartado XIII (Personal de apoyo de los equipos de atención primaria. Administrativos, auxiliares de enfermería, auxiliares administrativos y celadores que desarrollan turno deslizando o turno fijo de tarde (*))

	N.º de tardes a la semana en la que presta servicios en horario de tarde	N.º máximo de tardes en las que se trabajan al mes	Importe mensual
Personal de apoyo	1	5	22,83 €
	2	10	45,67 €
	3	15	68,50 €
	4	20	91,33 €
	Turno fijo de tardes		137,00 €

(*) Nota: La jornada de trabajo en "turno deslizando" tiene por objeto la prestación de servicios durante un determinado número de tardes por personal adscrito al turno de mañana.

II.- MODIFICACION DEL ANEXO V (COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD-FACTOR FIJO).

Las referencias contenidas en el mismo sobre el número de tarjetas individuales sanitarias (TIS) cuyo abono se garantiza a determinados profesionales, han de ser sustituidas por las siguientes cifras:

- Médicos de familia: 1.350.
- Pediatras: 900.
- Enfermeros: 1.620.
- Matronas: 6.750.
- Fisioterapeutas: 22.500.

III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Las modificaciones de los citados anexos derivadas de la nueva regulación, entrarán en vigor el día 30 de junio de 2012.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecinueve de octubre de dos mil doce".

Procede así mismo publicar íntegramente los Anexos IV y V (complemento de atención continuada y de productividad factor-fijo, respectivamente), que recogen las modificaciones aprobadas por el acuerdo anteriormente referido.

Murcia, a 2 de noviembre de 2012.—El Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-	
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	452,37 euros
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	502,69 euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	709,68 euros
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-	
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 euros
C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-	
Valor hora de guardia de presencia física	37,46 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas	636,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	899,04 euros
D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-	
El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.	
E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-	
Valor de la hora de jornada especial	34,50 euros
F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-	
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.	



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D.

1.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	68,27 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		29,57 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes		452,37 euros
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados		502,69 euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos		709,68 euros
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		29,57 euros
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		
D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-		
Valor hora de guardia de presencia física		37,46 euros
Guardia de presencia física de 17 horas		636,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas		899,04 euros
E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-		
Valor de la hora de jornada especial		34,50 euros
F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-		
Por cada jornada nocturna		63,09 euros
Por cada jornada festiva		106,46 euros
El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.		



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-		
PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	132,60 euros	144,48 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	187,85 euros	204,68 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		288,96 euros
SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	156,84 euros	180,60 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	222,19 euros	255,85 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		361,20 euros
TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	177,48 euros	201,12 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	251,43 euros	284,92 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		402,24 euros
CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	201,12 euros	236,52 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	284,92 euros	335,07 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		473,04 euros
B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-		
	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	11,05 euros/hora	12,04 euros/hora
M. I. R. segundo año	13,07 euros/hora	15,05 euros/hora
M. I. R. tercer año	14,79 euros/hora	16,76 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	16,76 euros/hora	19,71 euros/hora
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-		
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-	
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	16,76 euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	18,73 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	117,32 euros
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	167,60 euros
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	402,24 euros
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	131,11 euros
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	187,30 euros
Módulo de 17 horas (Sábados)	318,41 euros
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	449,52 euros
B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-	
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.	
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-	
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.	

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	144,12 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-		
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes		16,76 euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos		18,73 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes		284,92 euros
Atención Continuada de 17 horas, los sábados		318,41 euros
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos		449,52 euros
B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		16,76 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		18,73 euros
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		
D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	370,65 euros/mes
---	------------------

VII.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

Enfermera/o en formación de 1º año	8,20 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	8,70 euros/hora

VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

		<u>semana</u>	
	MODALIDAD A		
GRUPO A ₂	Por cada semana de noches	138,01	euros
GRUPO C ₁	Por cada semana de noches	112,14	euros
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	103,50	euros
	MODALIDAD A	<u>noche</u>	
GRUPO A ₂	Por cada noche	39,43	euros
GRUPO C ₁	Por cada noche	32,04	euros
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada noche	29,57	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO A ₂	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	67,03	euros
GRUPO C ₁	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	51,26	euros
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	46,33	euros

Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

IX.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	6,77 euros/hora
El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.	

X.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales	
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	59,15 euros
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	102,10 euros

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

XI.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	5	65,00 €
	2	10	130,00 €
	3	15	195,00 €
	4	20	260,00 €
	Turno fijo de tardes		390,00 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS	1	5	39,00 €
	2	10	78,00 €
	3	15	117,00 €
	4	20	156,00 €
	Turno fijo de tardes		234,00 €

XII.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	5	22,83 €
	2	10	45,67 €
	3	15	68,50 €
	4	20	91,33 €
	Turno fijo de tardes		137,00 €

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

XIII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
113,79	84,09	71,24	60,15
127,62	94,30	79,88	67,45
137,98	101,97	86,39	72,94
157,85	116,67	98,85	83,43

ANEXO V**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

PRIMERO . - PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DEL 061</u>		
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia del 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	414,22	4.970,64
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia del 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	305,89	3.670,68
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	414,22	4.970,64
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G.A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	305,89	3.670,68
Director Gerente/Gerente en G. A. y Atención Especializada; Director Gerente en la Gerencia del 061; Director Médico Asistencial/Director de Continuidad de Procesos en G. A. y Atención Especializada; Director Gerente en la Gerencia del 061	98,58	1.182,96
Directores de Enfermería/Director de Cuidados en G. A.; Directores de Enfermería Cat. 4 y 5; Director de Enfermería de la Gerencia del 061; Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados en G. A.	295,72	3.548,64

SEGUNDO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>2.1 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA</u>		
Jefe de Departamento	1.435,38	17.224,56
Jefe de Servicio; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.316,65	15.799,80
Jefe de Sección; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.048,90	12.586,80
Coordinador de: E.S.A.D.	1.008,69	12.104,28
Adjunto / Facultativo Especialista de Área ; Psicólogo Clínico; Médico de Drogodependencias	759,59	9.115,08
Farmacéutico en Gerencia de Área; Técnico Salud Pública; Odontólogo	201,11	2.413,32
Médico de Familia de E.S.A.D.	933,32	11.199,84
<u>2.2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA</u>		
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	1.008,69	12.104,28
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	274,67	3.296,04
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	912,64	10.951,68
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 2 Zonas Básicas; Farmacéutico y Técnico Salud Pública	201,11	2.413,32
Pediatra de Área 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 3 Zonas Básicas	366,22	4.394,64
Pediatra de Área más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área más de 3 Zonas Básicas	474,33	5.691,96
Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de E.A.P.	113,95	1.367,40
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	681,31	8.175,72
Médico de Familia de Asistencia a desplazados	336,12	4.033,44

ANEXO V**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,303491	0,460825	0,567434	0,605264
Más de 65 años	0,675764	0,833097	0,938846	0,977535

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.350 T.I.S. al valor medio del cupo asignado.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,839037	1,105939	1,278947	1,448695
De 3 a 6 años	0,784672	1,042882	1,208574	1,366671
De 7 a 13 años	0,319849	0,519986	0,673132	0,780323

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 900 T.I.S. al valor medio del cupo asignado.

2.3. - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 25-05-05 PARA EL PERSONAL FACULTATIVO CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	1.213,97	14.567,64
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	1.108,19	13.298,28
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. Prim. en régimen Compatible	1.002,55	12.030,60



ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

TERCERO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3.1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Supervisor/a de Área	450,14	5.401,68
Supervisor/a de Unidad, Jefe Servicio Atención al Paciente	440,28	5.283,36
Matrona	530,99	6.371,88
Fisioterapeuta	541,91	6.502,92
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en U. de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI; Enfermera en Servicios Centrales; Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	522,45	6.269,40
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en Consultas Externas de G.A. de Atención Especializada y Centros de Especialidades	520,93	6.251,16
Enfermera / Enfermera Esp. en Salud Mental y del Trabajo en Unid. Hosp. Psiquiátrica; Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	537,54	6.450,48
Coordinador de Técnicos Especialistas	424,26	5.091,12
Técnico Especialista; Terapeuta	199,06	2.388,72
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	214,13	2.569,56
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista:	196,61	2.359,32
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI, en Servicios Centrales; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	214,00	2.568,00
Auxiliar de Enfermería en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades	193,31	2.319,72
Auxiliar de Enfermería conductor	278,70	3.344,40
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	229,09	2.749,08

3.2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

A) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	451,41	5.416,92
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	195,97	2.351,64
Enfermera de E.A.P.	78,85	946,20

Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas (1).

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,115208	0,253626	0,286297	0,349059

(1) Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.620 T.I.S. al valor medio del cupo asignado a cada E.A.P.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Higienista Dental; Protésico Dental	179,77	2.157,24
Auxiliar de Enfermería	181,95	2.183,40

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
B) PERSONAL DE ÁREA		
Enfermera de Apoyo en la Atención Primaria	255,86	3.070,32
Enfermera de E.S.A.D.	537,27	6.447,24
Matrona de Área	78,85	946,20

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	0,075270

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 6.750 T.I.S.

Fisioterapeuta de Área	78,85	946,20
------------------------	-------	--------

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1) y (2).

Número de T.I.S. asignado	FISIOTERAPEUTA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	0,011290

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 22.500 T.I.S.

(2) Máximo a abonar mensualmente: 615,32 €.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	181,95	2.183,40
C) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	472,72	5.672,64
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	345,35	4.144,20

CUARTO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
-------------------------------	--------------	--------------

4.1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN G.A. - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A ₁)	728,18	8.738,16
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A ₂)	619,89	7.438,68
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A ₁)	717,61	8.611,32
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A ₂)	609,31	7.311,72
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C ₁)	542,94	6.515,28
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C ₁)	350,59	4.207,08
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C ₂)	324,86	3.898,32
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C ₁)	352,40	4.228,80
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C ₂)	326,66	3.919,92
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Gerencia de Área; Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	546,11	6.553,32



ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Ingeniero Superior; Grupo Técnico de la F. Administrativa; Psicólogo; Analista de Sistemas; Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	266,48	3.197,76
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	112,04	1.344,48
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G.A. grupo E-A.Pr.	269,26	3.231,12
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Profesor de Logofonía y Logopedia; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	222,47	2.669,64
Maestro Industrial Jefe de Equipo	383,17	4.598,04
Jefe de Taller (Grupo C1)	315,53	3.786,36
Jefe de Taller (Grupo C2)	310,59	3.727,08
Controlador de Suministros	333,64	4.003,68
Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero (Grupo C1)	191,30	2.295,60
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G.A. grupo C2	257,43	3.089,16
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	176,42	2.117,04
Gobernanta	279,98	3.359,76
Encargado Equipo Personal de Oficio	283,98	3.407,76
Conductor de Instalaciones	286,23	3.434,76
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	226,39	2.716,68
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	316,93	3.803,16
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado Parque Móvil (en Gerencia del 061)	331,73	3.980,76
Cocinero Grupo C2; Auxiliar Administrativo; Conductor; Telefonista (en Gerencia de Área); Resto Personal de Oficio Grupo C2	193,31	2.319,72
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	387,73	4.652,76
- en animalario de experimentación	316,43	3.797,16
- encargado de turno con atención directa al enfermo	312,44	3.749,28
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	279,42	3.353,04
- con atención directa al enfermo	266,12	3.193,44
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	294,49	3.533,88
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	372,99	4.475,88
- en animalario de experimentación	301,69	3.620,28
- encargado de turno con atención directa al enfermo	297,71	3.572,52
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	264,68	3.176,16
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	279,77	3.357,24
- con atención directa al enfermo	251,36	3.016,32
- encargado de lavandería; repartidor con utilización de vehículo; Ordenanza repartidor	323,19	3.878,28
- encargado de turno, vigilante y lavandería	312,44	3.749,28
- almacenero	338,44	4.061,28
Celador sin at. Directa al enfermo t. fijo; Ayudante de Servicios; Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	244,01	2.928,12



ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
-------------------------------	--------------	--------------

4.2. - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA Y GERENCIA DEL 061

Jefe de Servicio y Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del Grupo A ₁)	555,43	6.665,16
Jefe de Servicio y Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del Grupo A ₂)	404,01	4.848,12
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C ₁)	321,63	3.859,56
Grupo Técnico de la F. Administrativa	119,75	1.437,00
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	210,47	2.525,64
Trabajador Social	100,04	1.200,48

Trabajadores Sociales de Área. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	107,30	156,69	206,07	255,44
De 25.001 a 35.000	145,59	194,99	244,37	293,76
35.001 o más	183,90	233,31	282,71	332,10

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
-------------------------------	--------------	--------------

Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C ₁)	321,63	3.859,56
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C ₂)	290,99	3.491,88
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C ₁)	328,14	3.937,68
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C ₂)	297,51	3.570,12
Administrativo;	172,02	2.064,24
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	215,04	2.580,48
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore en el traslado en camilla de enfermos	331,73	3.980,76
Conductor de vehículo especial	237,90	2.854,80
Telefonista en CCU;Locutor	241,19	2.894,28
Resto Personal de Oficio Grupo C ₂	181,95	2.183,40
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	256,46	3.077,52
Celador de SUAP y UME	282,61	3.391,32
Celador sin atención directa al enfermo;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	234,37	2.812,44
Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	234,37	2.812,44



ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Retribuciones de aplicación a partir de 30 de junio de 2012.

QUINTO . - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
5.1 . - PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	393,56	4.722,72
Subdirector General	520,10	6.241,20
5.2 . - RESTO DE PERSONAL		
Adjunto/Especialista Area;Médico de Drogodependencias	759,59	9.115,08
Técnico de Salud Pública	201,11	2.413,32
Enfermera / Enfermera Especialista en Salud Mental / Enfermera Especialista del Trabajo	520,93	6.251,16
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A1);Asesor Facultativo;Asesor Jurídico-Letrado	875,49	10.505,88
Jefe de Servicio (Grupo A1)	569,40	6.832,80
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A2)	734,75	8.817,00
Jefe de Servicio (Grupo A2);Técnico Responsable (Grupo A2)	619,89	7.438,68
Jefe de Sección (Grupo A1)	717,61	8.611,32
Jefe de Sección (Grupo A2);Técnico Gestión (Grupo A2)	609,31	7.311,72
Jefe de Sección (Grupo C1)	542,94	6.515,28
Asesor Jurídico; Técnico Responsable (Grupo A1)	728,18	8.738,16
Técnico de Gestión (Grupo A1)	629,02	7.548,24
Pers. Técnico Titulado Superior Función Sanitaria; T.Titulado Superior en S.M. o I.	546,11	6.553,32
Ingeniero Superior;G.Técnico de la F. Administ.;Analista de Sistemas;Pers. Técnico Titulado Superior	266,48	3.197,76
Asesor Gestión Económica	633,62	7.603,44
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	112,04	1.344,48
Gr. Gestión de la F. Administrativa;Trabajador Social;P. Técnico Grado Medio;Analista de Aplicaciones		
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	222,47	2.669,64
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C1)	494,78	5.937,36
Jefe de Grupo (Gr. C1)	350,59	4.207,08
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C2)	373,91	4.486,92
Jefe de Grupo (Gr. C2)	324,86	3.898,32
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C1)	387,85	4.654,20
Jefe de Equipo (Grupo C1)	352,40	4.228,80
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C2)	421,83	5.061,96
Jefe de Equipo (Grupo C2)	326,66	3.919,92
Administrativo;Especialista en Informática;Delineante	191,30	2.295,60
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C1)	467,73	5.612,76
Secretaria/o Director General (Grupo C1)	479,13	5.749,56
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C2)	438,16	5.257,92
Secretaria/o Director General (Grupo C2)	439,80	5.277,60
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	436,21	5.234,52
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	226,39	2.716,68
Conductor;Resto de personal del grupo C2	193,31	2.319,72
Jefe de Personal Subalterno en OO.CC. grupo E-A.Pr.	112,04	1.344,48
Ordenanza Repartidor	323,19	3.878,28
Ordenanza;Ayudante de Servicios;Resto de personal del grupo E-A.Pr.	244,01	2.928,12